



BELLAVISTA  
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## Resolución de Gerencia N° 020-2021-MDB/GM

Bellavista, 12 de marzo de 2021



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 052-2021-MDB/GGASC-SGGA emitido el 22 de febrero de 2021 por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Memorandum N° 206-2021-MDB/GGASC, emitido el 23 de febrero de 2021 por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; el Informe Legal N° 29-2021-GAJ/MDB, emitido el 3 de marzo de 2021 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el memorandum N° 357-2021-MDB/GPP, emitido el 11 de marzo de 2021 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 027-2021-MDB/GSS-SGECYD, emitido el 12 de marzo de 2021 por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; documentos referidos a la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82 inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades, competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; a su vez, el artículo 127 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 722-2019-MDB se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista 2019-2022.



BELLAVISTA  
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante los documentos de visto la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad solicitan la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que, según lo señalado en el Memorándum N° 357-2021-MDB/GPP del 11 de marzo de 2021, cuenta con disponibilidad presupuestal y se encuentra alineado a la actividad operativa denominada “Seguimiento del Plan de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA”.

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 027-2021-MDB/GSS-SGECYD del 12 de marzo de 2021, ha emitido opinión favorable a las actividades de las líneas de acción 1 y 2 del Plan de Trabajo, en las que compartirá responsabilidad con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-CDB.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022) el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022).

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, así como a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias; debiendo adecuar las actividades programadas, a las disposiciones sanitarias vigentes para evitar la propagación del COVID-19.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA  
Gerente Municipal